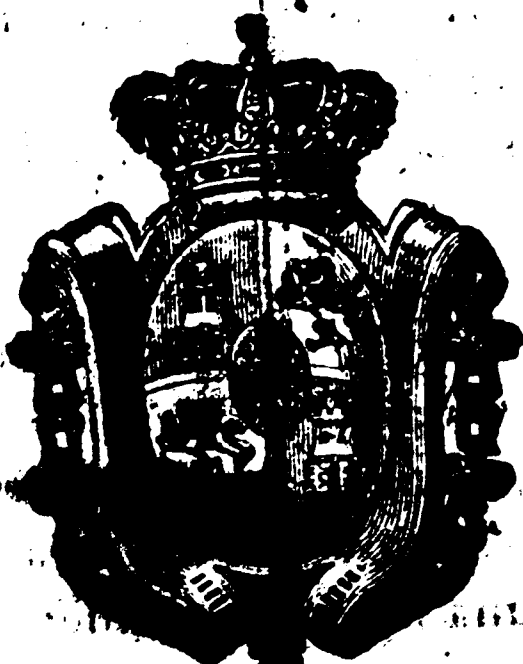


Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

Las recias borrascas que desde la muerte del Sr. D. Fernando VII han combatido el trono en que el derecho y la victoria colocaron á su escelsa hija la Reina nuestra señora doña Isabel II, parece que debieran haberse calmado con la solemne declaracion de su mayoría; y la nacion, ansiosa de paz y de reposo, así lo esperaba confiada. Pero escitados con los trastornos que desde principios del siglo experimentamos los estímulos de la ambicion, ha desvanecido la consiguiente y progresiva relajacion de la disciplina social aquella lisonjera esperanza.

La imprenta periódica, de escuela de moralidad, vehículo de ilustracion y medio de pública enseñanza que debiera ser, no está siendo, con honrosas, aunque cortas escepciones, otra cosa que motivo casi constante de escándalo y tea arrojada todos los días á la sociedad indefensa para abrasarla y consumirla. En vano se aplicaron una ú otra vez remedios que la salvaran de sus propios excesos: obedeciendo al impulso que desde luego recibió ha corrido desbocada hácia insondables precipicios; y cuando pasado el peligro en que pudo ser útil como arma de guerra debia esperarse que contribuyera con su influencia á la reorganizacion del pais, no solo no deja

sus hábitos agresivos, sino que dando á sus tareas un rumbo nuevo entre nosotros se ha puesto al servicio de pasiones mezquinas ó intereses privados, estraviando la opinion de la multitud, harto prevenida ya por inclinacion y costumbre contra la série de gobiernos ó instables ó funestos que ha conocido.

Los restos de obediencia y de santo respeto al solio de nuestros Reyes, que por milagro se libtaran hasta ahora del huracan revolucionario, han empezado á ser combatidos por muchos de aquellos mismos que en tiempos no muy lejanos, con noble abnegacion y patriótica energia, ayudaron á salvarlos. Esta conspiracion, no encubierta, contra todos los poderes y todas las reputaciones, necesariamente habia de producir amargos frutos. Intrigas cautelosamente conducidas han inoculado, aun en personas entendidas y sensatas, la ponzoña de la desconfianza y de la division. Falsedades, calumnias, escándalos, nada se ha perdonado para despopularizar al trono, si aqui se pudiera, y estender la animadversion á cuanto le rodea. Credulidad sencilla por una parte y poco cauto patriotismo, y por otra vanidades vulgares, temores pueriles, mala direccion dada á nuestros mas nobles instintos, olvido y falta de fe en los principios sobre que estriba la estabilidad de las monarquias, y mas aun el universal desconcierto de las ideas, nos han traído á una situacion tal que, á prolongar-

se por más tiempo, envolvería en una continua ruina el orden público, el trono y las instituciones.

La obligación de salvar estos preciosos objetos, y de evitar las humillaciones á que el espíritu revolucionario pretendió tal vez someter á la augusta nieta de San Fernando, han colocado á S. M. representante de los intereses permanentes del reino, en la necesidad de tomar consejo sobre tan crítico estado de los negocios públicos. Pedido á los que abajo firman, se ha resuelto sin titubear un instante á arrostrar los peligros de semejante situacion, por fortuna pasajera, y combatir con los enemigos del orden, cualquiera que sea la máscara con se encubran, hasta vencerlos, restablecer el descompuesto equilibrio de los poderes públicos, y dejar cimentada sobre anchas bases la paz del reino, la veneracion al trono y el respeto á las instituciones que la augusta princesa que le ocupa quiere conservar indemnes para gloria y ventura de los españoles.

El pensamiento del actual ministerio es muy sencillo, y lo proclama en alta voz, porque le parece patriótico y noble. Amante del gobierno representativo, y viéndole perecer á manos de la intriga y de la corrupcion, aspira á salvarle moralizándole. Idólatra del trono, la mas antigua y popular de las instituciones de España, se propone sostenerle en el libre ejercicio de sus prerogativas y á la debida altura en la consideracion pública, sin permitir que lleguen hasta él los tiros envenenados de los partidos. Hijo del siglo, mal pudiera renegar de las reformas: respetará, consolidará, y lo que es mas, trabajará con ahinco por dar el último sello de estabilidad á los intereses creados á la sombra y bajo el amparo de las leyes; pero acatando al mismo tiempo sentimientos que la historia y la tradicion han esculpido en el carácter del pais, y rindiendo culto á lo que siempre se le tributaron los españoles, y nunca pueden dejar de respetar los hombres, procurará que sea una verdad el puntual y decoroso sostenimiento del culto y de sus ministros.

En administracion, las bases de su conducta serán moralidad, economia, orden constante, accion vigorosa, y rápida y simultánea proteccion de todos los intereses legítimos. De hoy mas, ninguno de ellos se dirigirá en vano al poder. Los intereses morales quedarán asegurados por el impulso y la perfeccion que va á darse sin demora á la comenzada organizacion de

todos los ramos del servicio administrativo. Los intereses materiales serán igualmente atendidos, satisfaciéndose diariamente esa necesidad de mejoras que es el carácter especial de la época en que vivimos. En cuanto á la hacienda, se disminuirá desde ahora la parte que sea posible de los gastos públicos, se procurará aligerar las cargas, y se tratará de conciliar con la satisfaccion de las obligaciones del servicio corriente el respeto debido á las de otra clase que pesan sobre el tesoro. Del cumplimiento de estas promesas será garante la necesidad de gloria que tiene el nuevo gabinete.

En corto plazo *dará rápido impulso*, bajo su responsabilidad, á lo que el curso vario y tempestuoso de las irritantes discusiones políticas ha imposibilitado por el espacio de tantos años; y de cualquiera disposicion que traspase el límite de sus facultades constitucionales *dará cuenta á las Cortes*, sometiéndose oportunamente á su fallo, defendido por la necesidad y escudado con el éxito.

Este es, francamente explicado en sus motivos, en sus medios de ejecucion, y en su objeto final, el pensamiento del ministerio. Para llevarlo á cabo, evitando al pais perturbaciones lamentables, entienden los actuales consejeros de S. M. que es indispensable vigorizar el poder, y á vigorizarle se encaminarán sus esfuerzos.

Decididos á combatir sin tregua la anarquía moral y material que asoma su frente por todos los ángulos de la monarquía, no retrocederán ante medidas salvadoras, por duras que puedan parecer en tristes ocasiones. Ningun desman, ningun conato de desorden quedará sin escarmiento. Los empleados que, cualquiera que sea su categoría, contrarien sus designios ó repitan los funestos ejemplos de debilidad y condescendencia que tanto daño han causado al crédito de las instituciones y á la paz y prosperidad de la nacion, serán inmediatamente destituidos; y si el caso lo exigiere, severamente castigados. Por el contrario, los funcionarios probes, laboriosos y capaces, cualquiera que haya sido ó sea su opinion política, hallarán constantemente en el gobierno de S. M. decidida proteccion y apoyo.

Para hacer que las disposiciones que tiene meditadas y ha aprobado S. M. se obedezcan al punto en todas partes, cuenta con un ejército numeroso, disciplinado y leal; con la probada sensatez y cordura de la nacion, y con el aliento mismo que le infunde su generosa empresa, tan motivada en sus causas, como santa en sus fines.

Madrid 18 de marzo de 1846.—El ministro de la guerra, interino de estado, presidente del consejo de ministros, el duque de Valencia.—El ministro de gracia y justicia, Pedro Egaña.—El ministro de hacienda, Francisco Orlando.—El ministro de marina, Juan de la Pezuela.—El ministro de la gobernacion, Javier de Burgos.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Satisfecha de los señalados servicios que en todos tiempos ha prestado à mi trono D. Luis Mayans, y queriendo recompensar el celo, inteligencia y acrisolada lealtad con que ha desempeñado recientemente el ministerio de gracia y justicia, vengo en concederle la gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, libre de pruebas y gastos.

Dado en palacio à 18 de marzo de 1846.—Está rubricado de la real mano.—El ministro interino de estado, duque de Valencia.

Satisfecha de los señalados servicios que en todos tiempos ha prestado à mi trono el teniente general D. Francisco Armero y Peñaranda, y queriendo recompensar el celo, inteligencia y acrisolada lealtad con que ha desempeñado recientemente el ministerio de marina, comercio y gobernacion de Ultramar, vengo en concederle la gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, libre de pruebas y gastos.

Dado en palacio à 18 de marzo de 1846.—Está rubricado de la real mano.—El ministro interino de estado, duque de Valencia.

Satisfecha de los señalados servicios que en todos tiempos ha prestado à mi trono D. Alejandro Mon, y queriendo recompensar el celo, inteligencia y acrisolada lealtad con que ha desempeñado recientemente el ministerio de hacienda vengo en concederle la gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, libre de pruebas y gastos.

Dado en palacio à 18 de marzo de 1846.—Está rubricado de la real mano.—El ministro interino de estado, duque de Valencia.

Satisfecha de los señalados servicios que en todos tiempos ha prestado à mi trono D. Pedro José Pidal, y queriendo recompensar el celo, inteligencia y acrisolada lealtad con que ha desempeñado recientemente el ministerio de la gobernacion de la península vengo en concederle la gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, libre de pruebas y gastos.

Dado en palacio à 18 de marzo de 1846.—Está rubricado de la real mano.—El ministro interino de estado, duque de Valencia.

En consideracion al mérito y circunstancias de D. Francisco María Marin, subsecretario del ministerio de estado, vengo en nombrarle mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Suiza.

Dado en palacio à 20 de marzo de 1846.—Está rubricado de la real mano.—El ministro interino de estado, presidente del consejo de ministros, Ramon María Narvaez.

En consideracion al mérito y circunstancias de D. Luis José Sartorius, diputado à Cortes por la provincia de Cuenca, vengo en nombrarle subsecretario del ministerio de estado y secretario de mi consejo de ministros.

Dado en palacio à 20 de marzo de 1846.—Está rubricado de la real mano.—El ministro interino de estado, presidente del consejo de ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar capitán general de Galicia al mariscal de campo D. Juan Villalonga, que lo es de Burgos, reservándome utilizar los servicios del teniente general D. Francisco Puig Samper, de cuya lealtad y celo quedo muy satisfecha.

Dado en palacio à 20 de marzo de 1846.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, presidente del consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en nombrar capitán general de Burgos el mariscal de campo D. Trinidad Balboa, actual gefe político de la provincia de Madrid.

Dado en palacio à 20 de marzo de 1846.—Està rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, presidente del consejo de ministros Ramon María Narvaez.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la península con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Atendiendo á los méritos y demas circunstancias que concurren en el mariscal de campo D. Trinidad Balboa, vengo en nombrarle gefe político de la provincia de Madrid en reemplazo del coronel D. Fermin Arteta, cuyos servicios utilizaré oportunamente. Dado en palacio á 16 de marzo de 1846.—Està rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion de la península, Javier de Burgos.—Y lo traslado à V. E. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que se hace saber á los habitantes de esta provincia.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1846.—*Trinidad Balboa.*

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Direccion general de caminos, canales y puentes.

Esta direccion general ha señalado el dia 22 de abril próximo, à las doce de su mañana, en la sala de la misma, y en las respectivas capitales de provincia ante los señores gefes políticos para los primeros remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

El de Guadalajara y Alcolea del Pinar, ambos en la provincia de Guadalajara, aquel en la cantidad de 116,000 rs., y este en la de 40,050.

El de Jubera, provincia de Soria, en 45,780.

El de Puerto Lápiche, en la de Ciudad Real, en 74,440 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la espresada direccion general.

Esta direccion general ha señalado el dia 22 de abril próximo, à las doce de su mañana, en la sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de las Ventas del Espiritu Santo, con su intervencion del Puente de Viveros; en la cantidad de 210,000 reales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la espresada direccion general.

En la villa de Loeches se halla espuesto al público, conforme al art. 26 de la instruccion vigente, el padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería, perteneciente al presente año, con el objeto de que los interesados en él que se crean agraviados acudan ante el ayuntamiento constitucional de dicha villa à deducir los que fueren.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Loeches ha señalado los dias 29 de marzo y 5 de abril próximo, de diez à doce de su mañana, en la casa consistorial, para celebrar la subasta de los derechos del ramo de aguardiente, por el resto del presente año.

El ayuntamiento constitucional de Vallecas advierte por última vez á los contribuyentes que no han remitido las relaciones juradas que han de servir para formar los padrones de riqueza segun previenen los reglamentos vigentes, que no presentándolas en el término improrogable de cuatro dias, contados desde la publicacion de este anuncio, les parará el perjuicio que haya lugar.

MERCADO.

Madrid 20 de marzo.

Trigo de 28 à 33 1/2 rs. fanega.
Cebada de 15 1/2 à 16 1/2 id. id.
Algarrobas de 23 à 23 1/2 id. id.
Aceite de 48 à 50 rs. arroba.
Id. filtrado à 56 id. id.